

b) Atención doméstica: Comprende los servicios de limpieza de la vivienda del usuario/a, repaso y planchado de ropa, realización de compras con dinero del usuario/a, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el/la usuario/a, y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el/la usuario/a para su normal desenvolvimiento.

c) Servicios Complementarios:

1. Lavandería externa.
2. Catering a domicilio.
3. Peluquería a domicilio.
4. D.U.E. a domicilio.
5. Podología.

d) Relación con el entorno: Acompañamiento dentro y fuera del domicilio; realización de gestiones (médicas, bancarias, etc.), ayuda para el manejo de correspondencia, teléfono, cuentas bancarias, etc.

2. Además de estas cuatro áreas diferenciadas de intervención se prestan otra serie de actuaciones tales como:

- a) Atención social especializada.
- b) Atención psico-social.
- c) Coordinación con los servicios médicos y de enfermería de INSALUD.
- d) Coordinación con otras entidades y organismos que puedan mejorar la autonomía del usuario/a.
- e) Derivación si fuera necesario, a otros programas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
- f) Otros servicios no contemplados en apartados anteriores que puedan ser incluidos con carácter específico para cumplir los objetivos perseguidos con este programa.

Artículo 5.- Extensión y límites del servicio.

1. La concesión de las prestaciones de la Atención Domiciliaria tendrá como límites la suficiencia de dotación presupuestaria en el presupuesto de gastos que para dicho fin se fije anualmente en los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo estipulado en el Convenio de colaboración anual, entre la Ciudad Autónoma y el IMSERSO.
2. Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación por no poder ser atendidos todos los/las solicitantes, se concederá:
 - a) Con carácter preferente a los/as interesados/as que lo tuvieran reconocido en el momento de la entrada en vigor del presente, y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su concesión.